



# Resolución Directoral

N° 042-2017-OTASS/DE

Lima, 01 SET. 2017

## VISTOS

El Memorándum N° 183-2017-OTASS/DEV que hace suyo el Informe Técnico N° 001-2017-NRC/CAS-ZN/OTASS-DEV de la Dirección de Evaluación, el Memorándum N° 650-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 229-2017-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que el OTASS - en el marco de su competencia - cuenta con la función de fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio - RAT;

Que, para el mejor cumplimiento de las funciones, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, la Ley N° 30624 dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017, señalando en su artículo 6° que las transferencias de recursos a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, corresponde a transferencias financieras, las cuales se aprueban mediante resolución del titular del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, y sujetándose a lo establecido en los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, motivo por el cual corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos, siendo que los recursos públicos transferidos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;



Que, para dicha finalidad, el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley Marco, establece que el fortalecimiento de capacidades incluye la gestión empresarial, la gestión económico financiera y la gestión técnico operativa. La planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidades debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento a nivel nacional;

Que, concordante a ello, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que el fortalecimiento de capacidades en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al RAT, tiene por finalidad fortalecer sustancialmente la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, generando condiciones que garanticen la sostenibilidad de estos. Asimismo, el citado fortalecimiento de capacidades que el OTASS brinda a las empresas públicas de accionariado municipal no incorporadas al RAT, se enmarca en el Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Sector Saneamiento (SFC) a que se refiere el artículo 43 de la Ley Marco;

Que, asimismo el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Organismo Técnico. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal constituida bajo la forma jurídica de una sociedad anónima, no incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, cuyo objeto es la prestación de servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco u otras normas sectoriales;

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., mediante Oficio N° 1163-2017-EPS GRAU S.A.-100 solicitó el financiamiento de diecisiete (17) acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades por un monto de S/ 17,469,548.17 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 17/100 Soles) para mejorar la gestión operativa y comercial; adjuntando para ello los requisitos señalados en el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OTASS/CD, que aprobó la Directiva N° 001-2017-OTASS/CD, que regula el Procedimiento para la Transferencia de Recursos que realiza el OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 183-2017-OTASS/DEV de fecha 22 de agosto de 2017, la Dirección de Evaluación hace suyo el Informe Técnico N° 001-2017-NRC/CAS - ZN/OTASS-DEV de fecha 21 de agosto de 2017, mediante el cual se concluye que la solicitud de financiamiento presentada por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2017-OTASS/CD y, otorga la conformidad a la solicitud de financiamiento para la ejecución de diecisiete (17) acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades por un monto de S/ 17,469,548.17 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 17/100 Soles) para mejorar la gestión operativa y comercial;

Que, mediante Memorándum N° 650-2017-OTASS/OPP de fecha 18 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., hasta por la suma de S/ 17,469,548.17 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 17/100 Soles),



destinada al financiamiento de las diecisiete (17) acciones de asistencia técnica señaladas en la presente resolución;

Que, mediante sesión N° 019-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, el Consejo Directivo del OTASS aprobó la transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A, por el monto de S/ 17,469,548.17 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 17/100 Soles) para la ejecución de diecisiete (17) acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades para mejorar la gestión operativa y comercial;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, los recursos públicos transferidos a la Empresa Prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la Empresa Prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA y el Memorandum N° 071-2017-OTASS/DE de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva del OTASS, se asignó a la Dirección de Evaluación la función de proveer asistencia técnica a aquellas Empresas Prestadoras no incorporadas en el RAT;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017, norma complementaria a la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, concordante con el artículo 80.2 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el artículo 194 de su Reglamento; es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A, mediante la correspondiente resolución del Titular del Pliego;

Que, con el visado de la Secretaría General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Evaluación y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017 complementada por la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017, Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión de Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/. 17,469,548.17 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 17/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. – EPS GRAU S.A, destinada a financiar la ejecución diecisiete (17) acciones de asistencia técnica para mejorar la gestión operativa y comercial y que se sustentan en las correspondientes fichas técnicas que se detallan como anexo a la presente resolución.

## Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año Fiscal 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, Producto 3.999999: Sin producto, Actividad 5.001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad a los fines para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

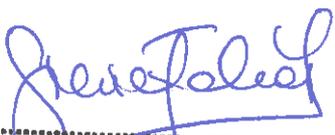
Encargar a la Dirección de Evaluación del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al Órgano que haga sus veces supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

## Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario oficial El peruano y en el Portal institucional del OTASS ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
.....  
**SILVIA FALCÓN ALZAMORA**  
Directora Ejecutiva (e)  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042**

**Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima-EPS GRAU S.A.**

PROCESO	DESCRIPCIÓN	CODIGO DE FICHA	MONTO (S/.)
GESTION OPERACIONAL	REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS CÁMARAS DE AGUAS RESIDUALES EN EL ÁMBITO DE LA EPS GRAU S.A.	F-01-GOM	3,281,541.00
	MEJORAMIENTO DEL MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE EQUIPOS DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES EN EL ÁMBITO DE LA EPS GRAU S.A.	F-02-GOM	1,712,102.00
	REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA FUENTES SUBTERRÁNEAS DE AGUA POTABLE ZONAL PIURA	F-03-GOM	1,325,120.00
	MEJORAMIENTO DEL MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN LA EPS GRAU S.A.	F-4-GOM	959,166.00
	MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA PTAP EL ARENAL	F-05-GOM	1,163,583.00
	MEJORAMIENTO DE UNIDADES DE TRATAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE EL ARENAL	F-06-GOM	779,803.00
	REPOSICIÓN DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO DE ZONA DE CAPTACIÓN DE EMERGENCIA CAPTACIÓN RÍO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SULLANA)	F-07-GOM	624,820.00
	REDUCCIÓN DE COSTOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA A NIVEL DE LA EPS GRAU S.A.	F-08-GOM	997,000.00
	SECTORIZACIÓN, BALANCE HIDRÁULICO Y REDUCCIÓN DEL ANF DEL SECTOR OPERACIONAL IV DE LA LOCALIDAD DE PIURA	F-09-GOM	1,149,608.00
GERENCIA COMERCIAL	PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO COMERCIAL EN LA EPS GRAU S.A.	F-01-GC	2,088,366.54
	PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MACRO MEDIDORES A NIVEL DE ZONALES DE EPS GRAU S.A.	F-02-GC	532,500.00
	PROGRAMA DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MICRO MEDIDORES PARA REEMPLAZO	F-03-GC	1,252,758.39
	RENOVACIÓN DE MACRO MEDIDORES Y OPTIMIZACIÓN DE LECTURAS EN ALTOS CONSUMIDORES EN LA ZONA INDUSTRIAL II DE PAITA	F-04-GC	609,300.00
	PROGRAMA DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MICRO MEDIDORES EN USUARIOS QUE NO CUENTAN CON MEDICIÓN	F-05-GC	466,179.88
	PROGRAMA DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MICRO MEDIDORES EN EL SECTOR OPERACIONAL 4 DE PIURA	F-06-GC	162,599.56
	OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MEDIDORES TIPO ARAD	F-07-GC	346,747.00
	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA TALLER DE MEDIDORES	F-08-GC	18,354.00
<b>TOTAL</b>			<b>17,469,548.17</b>



